

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 510508574	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>				
	<b>OFICIO</b>				
	<b>Fecha: 18/10/2018</b>	<b>Código: GEST – F – 09</b>			

1003

Acacias- Meta, diciembre 27 de 2019

Señores

**Jenny Paola Marín Parra**

C.C No. 53.049.634

**Cristian Wilfred Parra Muñoz**

C.C No. 1.121.867.000

315 404 39 69 / 318 327 93 86

**K 39 A 11 – 22 Manzana J Casa 4 Urbanización Nueva Victoria**

**Acacias Meta**

Ciudad

Servicio Postal Autorizado SERVIENTREGA

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del contenido de la resolución 885 de 2019

Cordial saludo,

De conformidad con lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta que no se pudo surtir la notificación personal del acto administrativo Resolución No. 885 de octubre 22 de 2019 Por medio de la cual se cede a título gratuito un bien fiscal ocupado para vivienda de interés social", por haberse agotado el término para surtir la notificación personal y no haber sido aquella posible una vez enviada la correspondiente citación a la última dirección que reposa en el despacho, a través del servicio de mensajería de la empresa SERVIENTREGA S.A, de manera atenta se procede a realizar notificación por aviso señalando lo siguiente:

- a) Fecha del acto que se notifica: veintidós (22) de octubre de 2019.
- b) Autoridad que expide el acto que se notifica: ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS –META
- c) Recursos que proceden contra el acto que se notifica: Recurso de reposición ante el Alcalde Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación.

La presente notificación se tendrá por surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

De conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se adjunta copia íntegra del Acto Administrativo resolución 885 de 2019. En seis (06) folios.

Atentamente,



**CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS**

Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Patricia Calderon/ Profesional Oficina Jurídica.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		 <small>Sistema de Gestión        OHSAS 18001:2007        ISO 9001:2015        ISO 14001:2015        www.tuv.com        ID: 9305095574</small>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	<b>Fecha: 18/10/2018</b>	<b>Código: GEST – F – 04</b>	

1000-45

**RESOLUCIÓN N° 885 DE 2019  
(Octubre 22 de 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL OCUPADO PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO ACACIAS-META.**

En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 1753 de 2015, ley 1537 de 2012, El decreto 1077 de 2015, el artículo 95 de la Ley 388 de 1997, el artículo 2° de la Ley 1001 de 2005 Decreto Reglamentario 4825 de 2011, y en especial las conferidas mediante Acuerdo Municipal N°478 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1001 de 2005, reglamentado por el Decreto N° 4825 de 2011, se dispuso que:

*“Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.”*

Que para dar cabal cumplimiento a los compromisos de titulación de Vivienda de Interés Social, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional y en el Plan de Desarrollo del Municipio, se busca a través de los programas de titulación masiva, brindar una solución definitiva a las familias ocupantes de los predios que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 2° y 10° de la Ley 1001 de 2005, reglamentado por el Decreto N° 4825 de 2011 hoy compilado en el Decreto 1077 de 2015.



4

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9305085574	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>					
	<b>RESOLUCIÓN</b>					
	<b>Fecha: 18/10/2018</b>	<b>Código: GEST – F – 04</b>	<b>Versión: 4</b>			

1000-45

Que efectuado el estudio correspondiente, del predio individual ubicado en la carrera K 39 A 11 22 MZ J CS 4 e identificado Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 232-22299 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias se verifico que es de propiedad del Municipio de Acacias - Meta, quien lo adquirió mediante compra efectuada según escritura pública N°1401 del 27 de Julio de 1994 de la Notaria Única de Acacias y posteriormente fuera efectuado loteo mediante la resolución administrativa N° 884 de 30 noviembre de 1994 de la Alcaldía de Acacias.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 478 de 2018, se Autorizó al Alcalde Municipal, para que a nombre del Municipio realice la cesión a título gratuito de los bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 10 de la Ley 1001 de 2005.

Que la Ley 14 de 1983, establece en su Artículo 19:

*“Los propietarios o poseedores de predios o mejoras no incorporadas al Catastro, tendrán obligación de comunicar a las Oficinas Seccionales del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi o a las Oficinas de Catastro de Bogotá, Cali, Medellín y Antioquia o a las Tesorerías Municipales en donde no estuvieren establecidas dichas oficinas, tanto el valor como la fecha de adquisición o posesión de estos inmuebles así como también la fecha de terminación y el valor de las mejoras con el fin de que dichas entidades incorporen estos valores con los ajustes correspondientes como avalúos del inmueble.”*

Que los señores JENNY PAOLA MARIN PARRA, identificada con cedula de ciudadanía N° 53.049.634 de Bogotá, YOLINDI RUEDA PARRA, identificada con cedula de ciudadanía N°1.122.133.253 de Acacias, CRISTIAN WILFERD PARRA MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía N°1.121.867.000 de Villavicencio, Manifestaron ante el Municipio que se encuentra ocupando el bien inmueble con anterioridad al 30 de noviembre de 2001.

Que de conformidad con el avalúo efectuado por el perito evaluador adscrito a lonja inmobiliaria realizado dentro de la actuación administrativa de solicitud de titulación se tiene que el predio se encuentra dentro del rango de VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL definido en la ley 1753 de 2015.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 910508574	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>				
	<b>RESOLUCIÓN</b>				
	<b>Fecha: 18/10/2018</b>	<b>Código: GEST – F – 04</b>			

1000-45

Que el Municipio de Acacias, mediante aviso publicado el 06 de Septiembre de 2019 se emplazó la solicitud titulación adelantada por los señores JENNY PAOLA MARIN PARRA, identificada con cedula de ciudadanía N° 53.049.634 de Bogotá, YOLINDI RUEDA PARRA, identificada con cedula de ciudadanía N°1.122.133.253 de Acacias, CRISTIAN WILFERD PARRA MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía N°1.121.867.000 de Villavicencio, sin que dentro del término establecido se hubiera presentado oposición alguna a solicitud de titulación.

Que en lo que respecta a los inmuebles, se cumple con los requisitos señalados en el artículo 2° de la Ley 1001 de 2005 y el artículo 6° del Decreto N° 4825 de 2011, por tanto se trata de inmueble(s) destinado(s) a vivienda y no se encuentra ubicado(s) en zonas insalubres o que presenten peligro para la población, no tiene el carácter de bien fiscal destinado a salud o educación, ni es un bien de uso público, como consta en certificación de fecha marzo 13 de 2019, expedidas por la Secretaría de Planeación y Vivienda.

Que igualmente se hizo la solicitud de verificación ordenada por el Decreto 4825 de 2011 en el Artículo 11. Cruce y validación encontrando que los solicitantes no poseen más propiedades que les impida acceder a la cesión del bien objeto de su solicitud.

Que la ley 1537 de 2012 en el Artículo 43 señala:

*“Actos de transferencia. Todos los negocios jurídicos que involucren recursos de subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, que impliquen la transferencia de derechos reales, por parte de una entidad pública, y las cesiones de bienes fiscales ocupados con Vivienda de Interés Social, que realicen las entidades públicas a los particulares, se efectuarán mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio o de los derechos reales que corresponda y será inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En el mismo instrumento se constituirá el patrimonio de familia inembargable a que se refiere el artículo 9° de la presente ley”...*

Que igualmente la citada ley estableció en su Artículo 35. *“Registro de la cesión de bienes fiscales. Los actos administrativos de cesión o transferencia a título gratuito de bienes fiscales, a otras entidades públicas o a particulares, en desarrollo de*



4

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			 <small>Sistema de Gestión        OHSAS 18001:2007        ISO 9001:2015        ISO 14001:2015        www.tuv.com        ID 9105085674</small>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>RESOLUCIÓN</b>			
	<b>Fecha: 18/10/2018</b>	<b>Código: GEST – F – 04</b>	<b>Versión: 4</b>	

1000-45

*programas o proyectos de Vivienda de Interés Social, no causarán derechos registrales”.*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN:** Ceder a título gratuito a favor de JENNY PAOLA MARIN PARRA, identificada con cedula de ciudadanía N° 53.049.634 de Bogotá, YOLINDI RUEDA PARRA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.122.133.253 de Acacias, CRISTIAN WILFERD PARRA MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.867.000 de Villavicencio el bien fiscal ubicado en K 39 A 11-22 Manzana J Casa 4 Urbanización Nueva Victoria, del Municipio de Acacias - Departamento del Meta, identifica con cedula catastral N° 01-00-0827-0014-000 y Folio de matrícula inmobiliaria N° 232-22299 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, cuya área y linderos se señalan a continuación: Área: 60.00 m2, LINDEROS ; Norte; con el predio inidentificado con cedula catastral 01-00-0827-0015-000 en 10 mts Oriente; con el predio identificado con cedula catastral N° 01-00-0827-0007-000 en 6 mts .SUR; con el predio inidentificado con la cedula catastral N° 01-00-0827-0013-000 en 10 mts. OCCIDENTE; con la carrera 39 A en 6 mts.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Área y linderos se describen de acuerdo al numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 y se determina en el Plano Predial Catastral y certificado catastral especial expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995 que se anexan como parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** Los beneficiarios de esta cesión de conformidad con lo previsto en el artículo 10° de la Ley 1001 de 2005 y el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, no podrá transferir el inmueble ni dejar de vivir en él antes de haber transcurrido diez (10) años contados a partir de la fecha de registro en la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, salvo actuación administrativa que lo conceda emitida por el Municipio de previa solicitud de parte el beneficiario citado en el artículo primero, y fundada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo 1° de la Ley 95 de 1890.



g

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 04	

1000-45

**ARTÍCULO TERCERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA Y RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:** El incumplimiento de la obligación contenida en el artículo segundo de la presente Resolución constituye condición resolutoria del Acto Administrativo de transferencia del predio fiscal que se cede a título gratuito. El beneficiario de la cesión a título gratuito deberá restituir el inmueble objeto de la misma cuando celebre cualquier acto de enajenación del inmueble, incluidos contratos de promesa, antes de transcurridos los diez (10) años de conformidad con lo señalado y/o se compruebe plenamente que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados o en la información suministrada para acreditar los requisitos establecidos por las normas legales y reglamentarias.

**ARTÍCULO CUARTO: PROHIBICIÓN DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACIÓN:** Sobre el inmueble objeto de ésta cesión, se solicita a las Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos del país abstenerse de inscribir cualquier acto de enajenación relacionado con el bien inmueble objeto de cesión, con anterioridad al cumplimiento del término establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** De conformidad con la Ley 258 de 1996 y la 854 de 2003 y el literal f del numeral 8 del artículo 14 del Decreto 4825 de 2011, el inmueble NO se encuentra afectado a vivienda familiar.

**ARTÍCULO SEXTO: PATRIMONIO DE FAMILIA:** El titular de la presente resolución de acuerdo con lo establecido por los Artículo 9° de la Ley 1537 de 2012, concordante con el artículo 60 ley 9 de 1989 y artículo 38 de la Ley 3 de 1991, la Ley 1001 de 2005, el artículo 14 del Decreto 4825 de 2011 en su calidad de adquirente del inmueble descrito en esta constituye sobre dicho bien Patrimonio de Familia Inembargable en los términos establecidos en el artículo 2 de la ley 91 de 1936, siendo por tanto inembargable dicho inmueble.

**ARTÍCULO SEPTIMO: REGISTRO:** Se ordena la inscripción de la presente Resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, como un ACTO SIN CUANTÍA a folio de matrícula inmobiliaria N° 232-22299.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN:** El presente acto administrativo deberá notificarse personalmente a los beneficiarios adquirentes de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		<p>         Sistema de Gestión          OHSAS 18001:2007          ISO 9001:2015          ISO 14001:2015          www.tuv.com          ID: 930508574       </p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	<b>Fecha: 18/10/2018</b>	<b>Código: GEST – F – 04</b>	

1000-45

**ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Acacias, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

**ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Acacias, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año 2019.

**VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMENEZ**  
 Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS/Jefe Oficina Jurídica   
 Proyectó: A.B.G. N.R.Colmenares

